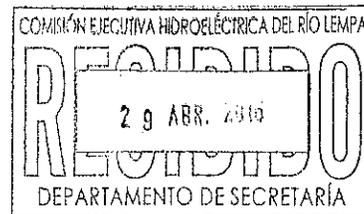


**COPIA**

**CONTRATO No. CEL- 5688-S**



**FRANCISCA ALICIA CORTEZ DE RIVAS,**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho- cero cero uno- cuatro; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del licenciado Ricardo Salvador Flores Ortíz por el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera; y sustituido en todas y cada una de sus partes a mi favor, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Nelly del Rosario Ábrego García, en el cual me le faculta para que ejerza el referido poder conforme a derecho y sin limitación alguna, con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, mientras dure la ausencia del otorgante; y, b) Punto de Acta VII de la Sesión No. 3719, de fecha 14 de abril de 2016, por medio del cual consta que la Junta Directiva de la Comisión autorizó la Contratación Directa de Rodio Swissboring El Salvador, S.A. DE C.V. para la ejecución de la "Tercera Fase de Investigaciones Geológicas-Geotécnicas y Prueba de Inyección en Material Aluvial, en la Zona de Cierre Lateral, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral", por una parte, y por la otra;

**JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ,**

actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de "**RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil ciento dos-ciento dos-tres, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista o la consultora", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

## **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

La contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de consultoría que se refieren a la **“TERCERA FASE DE INVESTIGACIONES GEOLÓGICAS-GEOTÉCNICAS Y PRUEBA DE INYECCIÓN EN MATERIAL ALUVIAL, EN LA ZONA DE CIERRE LATERAL, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”**.

## **ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El alcance de los servicios, comprende la ejecución de la totalidad de los aspectos necesarios para completar lo establecido en la SECCIÓN III-TERMINOS DE REFERENCIA del Documento de Solicitud de Oferta, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa lo siguiente:

- 1) Analizar las condiciones generales observadas para el proceso de inyección.
- 2) Determinar cuáles son las presiones que pueden alcanzarse en el terreno.
- 3) Determinar cuáles son las lechadas posibles de usar.
- 4) Conocer y registrar los ajustes necesarios a implementarse en el proceso.
- 5) Ejecutar pruebas de Laboratorio con diferentes proporciones de componentes de mezcla para determinar una lechada de buenas características, que será inyectada en el terreno.
- 6) Perforación e inyección de los módulos 1 y 2, y 4 sondeos de verificación, en los que se evaluarán las características y comportamiento de los materiales del cierre lateral considerando: mejora de su condición geomecánica y la disminución de la permeabilidad.
- 7) Perforación de 4 sondeos para verificación de materiales geológicos y parámetros geomecánicos para estructuras principales en un total de 275 m. Ejecución de los ensayos Lugeón y/ o Lefranc.
- 8) Perforación de 2 sondeos, en un total de 200m, pruebas de permeabilidad tipo Lugeón y Lefranc, ensayos de laboratorio resistencia a Compresión ASTM D 7012 e Índice de consistencia ASTM D318, para completar los requerimientos del Ministerio del Medio Ambiente solicitados como parte de la información solicitada en la Adenda al EsIA del P.H. El Chaparral.
- 9) Suministro e Instalación de Tubería inclinométrica tipo QC e instalación de piezómetros abiertos con tubería ranurada de PVC, filtro de arena y sello de bentonita, al agua.

## **ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a. Las garantías;
- b. Las aclaraciones a la oferta de la contratista de fecha 10 de marzo de 2016;
- c. La oferta del consultor y/ o contratista, de fecha 29 de enero de 2016;
- d. La aclaración No. 1, emitida por CEL al Documento de Solicitud de Oferta, de fecha 23 de febrero de 2016; y,
- e. El Documento de Solicitud de Oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

#### **ARTÍCULO 4º.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los ciento sesenta y cinco (165) días siguientes a dicha fecha. La orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías correspondientes.

Si existiera observación al informe presentado, la CEL establecerá un plazo para que la contratista atienda las observaciones realizadas a dicho documento.

#### **ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO**

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016, CODENTI: 717, y Específico de Gasto 54508.

#### **ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

##### **a) FORMA DE PAGO**

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente, conforme a los precios ofertados en anexo I "Cuadro de precios" del contrato.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, la contratista, durante los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización de los trabajos del mes, deberá remitir a la CEL, en original y triplicado, la estimación correspondiente de los trabajos realmente ejecutados, anexando los documentos de soporte que contengan los cálculos correspondientes.

El Supervisor o la persona designada por la CEL, verificará en el campo el trabajo reportado, y revisará el detalle de la estimación, si la encontrare correcta, la aprobará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, la devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días después de que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, de la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

**b) CONDICIONES DE PAGO**

<b>Partida</b>	<b>Actividad</b>	<b>Forma de Medición y Pago</b>
1	Movilización de equipos de inyección eléctricos, 1 CS 1000 Atlas Copco o similares, y 2 equipos LY de perforación, planta para inyección de lechada, bombas de agua, equipos auxiliares, accesorios, vehículos, generadores, equipo de laboratorio, oficina, auxiliares y personal técnico.	100% al Movilizar el equipos de perforación y la planta de inyección y accesorios en el sitio
2	Instalación de bodega para materiales de perforación e inyección y equipos de perforación y de Inyección en sitio de obra, Oficina y laboratorio de campo, líneas de inyección e instalaciones provisionales para operación de mezcladores y bodegas de cemento. Construcción de plataforma para módulo de inyección.	100% al finalizar el montaje de la oficina, laboratorio, bodegas y construcción de la plataforma.
3	Construcción de plataformas aprox. 6.00 X 4.00 m, incluye accesos para desplazamiento.	Estimación mensual. Se medirán por unidad e incluyen todos los materiales necesarias para la instalación en el sitio y el emplazamiento de la máquina de perforación.
4	Desplazamiento de equipos entre sondeos	Estimación mensual. Se medirán por unidad e incluyen todos los equipos y mano de obra necesaria para desplazar los equipos hasta los sitios donde se realizaran los sondeos.
5	Perforación en suelo y roca con recuperación de núcleo, en diámetro HQ/NQ Rev. HWT/NWT y caja de madera.	Estimación mensual. Se medirán los metros lineales resultantes de los reportes de perforación. Incluye todos los gastos de mano de obra, transportes y equipos necesarios para la obtención de los testigos de perforación.
6	Pruebas de permeabilidad tipo Lugeon (5 ciclos)	Estimación mensual. Se mediaran por cada ensayo ejecutado. Incluye los equipos, materiales y mano de obra necesaria para su ejecución y reporte a la CEL.
7	Pruebas de permeabilidad tipo Lefranc. CC y CV	Estimación mensual. Se mediaran por cada ensayo ejecutado. Incluye los equipos, materiales y mano de obra necesaria para su ejecución y reporte a la CEL.

Partida	Actividad	Forma de Medición y Pago
8	Ensayos de Laboratorio, Resistencia a compresión ASTM D 7012	Estimación Mensual. Se medirán por unidad y contra entrega de resultados
9	Límites de consistencia ASTM D 4318	Estimación Mensual. Se medirán por unidad y contra entrega de resultados
10	Instalación de tubería piezométrica, tubería ranurada o ciega, tapones plásticos, acoples, filtro de arena y/o grava, bentonita, losa y tubería de terminación con candado.	Estimación mensual. Se medirán por metro lineal de tubería instalada. Incluyen las pruebas con cinta piezométrica para verificar su correcta instalación.
11	Instalación de tubería inclinométrica, incluye, tubería de 70mm, tapones plásticos de tubería, acoples, inyección de cemento espacio anular, losa y tubería de terminación con tapadera y candado. Protecciones para Inclinómetros.	Estimación mensual. Se medirán por metro lineal de tubería instalada. Incluyen las pruebas con sonda falsa para verificar el paso. Las tuberías deberán entregarse secas y libres de lechada.
12	Resistencia a compresión en cubitos de lechada 7 y 28 días ASTM C- 136	Estimación mensual. Se medirán por unidad e incluyen todos los materiales necesarios para preparar la muestra y el ensayo. Se pagará contra entrega de resultados.
13	Perforación a destrucción para pruebas de inyectabilidad	Estimación mensual. Se medirán los metros lineales resultantes de los reportes de perforación.
14	Reperforación	Estimación mensual. Se medirán los metros lineales resultantes de los reportes de perforación.
15	Suministro y operación de equipo para control de parámetros automatizado.	Estimación mensual. Se mediaran por día. Sondeo Finalizado. Incluye los equipos, materiales y mano de obra necesaria para su manejo y reporte a la CEL.
16	Pruebas de inyectabilidad en cada sondeo.	Estimación mensual. Se mediaran por cada ensayo ejecutado. Sondeo Finalizado. Incluye los equipos, materiales y mano de obra necesaria para su ejecución y reporte a la CEL.
17	Obturaciones con equipo neumático en cada etapa de inyección	Estimación mensual. Se mediaran por cada ensayo ejecutado. Sondeo Finalizado. Incluye los equipos, materiales y mano de obra necesaria para su ejecución y reporte a la CEL.

Partida	Actividad	Forma de Medición y Pago
18	Aditivo súper plastificante, fabricado bajo la norma, ASTM C494 tipo F y la ASTM C 1017 tipo I.	Estimación mensual. Se mediará por kilo de aditivo en sondeo finalizado. Incluye los equipos, materiales y mano de obra necesaria para su ejecución y reporte a la CEL.
19	Suministro mezclado y bombeo por saco de cemento inyectado.	Estimación mensual. Se mediarán por bolsa y Sondeo finalizado. Incluye los equipos, materiales y mano de obra necesaria para su ejecución y reporte a la CEL.

El Administrador del Contrato para proceder a la aprobación del comprobante de pago antes mencionado, deberá autorizar el plan de utilización de anticipo presentado por la contratista.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá de cada uno de los pagos de los servicios, un porcentaje igual al anticipado.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

#### **ARTÍCULO 9º.- GARANTÍAS**

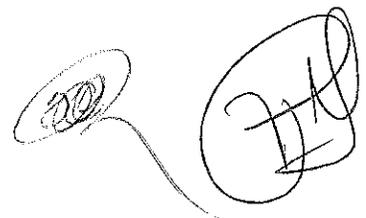
La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,

#### **ARTÍCULO 10°.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

La contratista se obliga a cumplir con cada una de las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, y especialmente a cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de la Sección III- del Documento de Solicitud de Oferta.

Handwritten signatures and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are two distinct marks: one on the left and one on the right, both appearing to be stylized signatures or initials.

## **ARTÍCULO 12°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**

La contratista será responsable del cumplimiento de los requisitos medioambientales, de seguridad y salud ocupacional, por lo que liberará a CEL de cualquier responsabilidad, y se obliga a:

1. Respetar la integridad física y mental del personal de la CEL y personal ajeno a CEL, que se encuentre en los lugares donde se ejecutan los trabajos, manteniendo una relación cordial respetuosa y profesional.
2. Disponer adecuadamente todos los desechos sólidos comunes producto de los trabajos en el sitio.
3. No verter sustancias, aguas residuales de tipo ordinario y especial, en el suelo ni en los cuerpos de agua permanentes o temporales.
4. No disponer a cielo abierto ningún tipo de residuo o desecho sólido.
5. Hacer buen manejo de los productos derivados de petróleo y sus desechos, tales como aceites y combustibles, debiendo colocar depósitos adecuados para almacenamiento temporal de wipes, filtros, material absorbente y otro material que contenga residuos de aceite, grasa o combustible.
6. Todo equipo móvil o estacionario, pudiendo ser éstos (sin ser limitativo): generadores, compresores, bombas para abastecimiento de agua, que operen con combustible y lubricantes, deberá estar en adecuado estado de funcionamiento y con el respectivo mantenimiento permanente.
7. La contratista velará porque sus empleados hagan uso adecuado del equipo de seguridad e higiene industrial, así como señalizar de acuerdo a normas internacionales, las zonas de trabajo y vías de acceso. Deberá tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de accidente que representen amenazas para la salud de trabajadores y de personas particulares que transiten por la zona.
8. Asimismo, velará porque sus empleados respeten la propiedad privada en los sitios donde se realicen los trabajos, evitando que se dañe la vegetación, los cercos que delimitan una propiedad con otra, cultivos, ganado y evitar conflictos con la población local y los propietarios de los inmuebles.
9. Deberá proveer de agua potable a sus trabajadores y dotar a su personal de un botiquín con todo los insumos necesarios para atender casos de primeros auxilios.
10. Pago de las cuotas de Seguro Social de su personal.
11. Demás prestaciones sociales establecidas por la Ley, etc.
12. Proporcionar la facilidad de alojamiento al personal de la obra.
13. Mantener en obra extintor tipo ABC, con marchamo de seguridad en buen estado, colocado en lugar visible y libre de obstáculos para facilitar el acceso en caso de ser necesario su uso.
14. La contratista estará obligada a reparar cualquier daño generado a bienes privados, durante la ejecución de los trabajos; así como, responder por daños a la integridad física de personas, sin costo para CEL. La aceptación de los trabajos se realizará hasta que se haya reparado el daño ocasionado; por lo que, deberá aplicar las medidas pertinentes de tal forma que se eviten inconvenientes.
15. Atender las recomendaciones de carácter ambiental, de seguridad e higiene ocupacional de los técnicos de la CEL, resultantes de las inspecciones de campo.

## **ARTÍCULO 13°.- MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

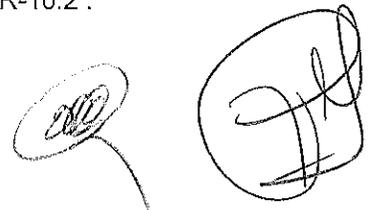
Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta contratación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

## **ARTICULO 14°.- INFORMES**

La contratista se compromete a presentar informes independientes para cada uno de los procesos de trabajo contratados. Dichos informes serán presentados por duplicado, tanto en versión digital como física, la versión física se entregará empastada con cubierta dura, y serán los siguientes:

1. Un informe descriptivo final para los trabajos de perforación exploratoria, según lo especificado en la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, incluyendo en los Anexos: Reportes diarios de perforación, Reportes de ensayos de permeabilidad, Reporte de resultados de laboratorio, los esquemas como contruídos de la instalación de piezómetros e inclinómetros, medición de los niveles freáticos
2. Un informe para los trabajos de inyección, que contemple las diferentes etapas de la ejecución de los servicios, que se entregaran al finalizar cada una de las etapas y considerando los contenidos expresados en los TR-9, TR-10, TR-10.1 y TR-10.2 :



- 2.1 Informe al momento de la finalización de los ensayos de lechada.
  - 2.2 informe al finalizar la ejecución del proceso de inyección y verificación en el sondeo piloto.
  - 2.3 Informe al finalizar la ejecución del proceso de inyección y verificación en el módulo 1.
  - 2.4 Informe al finalizar la ejecución del proceso de inyección y verificación en el módulo 2.
3. Un informe general descriptivo de todas las actividades, que será entregado al final de los servicios.

### **ARTÍCULO 15°.- MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

### **ARTÍCULO 16°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

## **ARTÍCULO 17º.- DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD**

Cuando los servicios objeto del contrato demostraren alguna deficiencia, la CEL exigirá la subsanación a la contratista. La contratista responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido y le fueren imputables en la ejecución o utilización de los servicios contratados.

## **ARTÍCULO 18º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Iván Canizales, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4º. Plazo de Ejecución del Servicio, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los trabajos;
- d. Aprobación de informes;
- e. Recomendar la emisión *del Certificado de Aceptación (CA)* de los trabajos;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable del cumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

## **ARTÍCULO 19º.- CESIONES**

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

## **ARTÍCULO 20º.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión,

condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, ésta tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

#### **ARTÍCULO 21°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA**

La contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El Administrador del Contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en el Documento de Solicitud de Oferta.

El Administrador del Contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

#### **ARTÍCULO 22°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso, a partir de la orden de inicio dada por la CEL para la ejecución de los servicios de la **“TERCERA FASE DE INVESTIGACIONES GEOLÓGICAS-GEOTÉCNICAS Y PRUEBA DE INYECCIÓN EN MATERIAL ALUVIAL, EN LA ZONA DE CIERRE LATERAL, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos o informativos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al participante conforme a la LACAP y la LAIP.

#### **ARTÍCULO 23°.- DERECHOS DE PROPIEDAD**

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por la contratista en virtud del contrato pasarán a ser

propiedad exclusiva de la CEL, a quien la contratista los entregará a más tardar al término de expiración del contrato o conforme a lo establecido en el Anexo II "Programa de Ejecución de los Servicios", junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

#### **ARTÍCULO 24°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

#### **ARTÍCULO 25°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS**

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y, para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

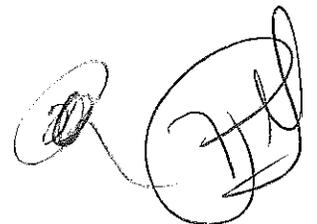
#### **ARTÍCULO 26°.- INDEMNIZACIONES**

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

#### **ARTÍCULO 27°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato, se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.



## **ARTÍCULO 28°.- ARREGLO DIRECTO**

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 29°.- Jurisdicción.

## **ARTÍCULO 29°.- JURISDICCIÓN**

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## **ARTÍCULO 30°.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final haya sido aprobado por el Administrador del Contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

## **ARTÍCULO 31°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro de los dos (2) meses posteriores a la emisión del acta de aceptación de los servicios, la CEL dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías que tuviere en su poder.

## **ARTÍCULO 32°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA**

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Alejandro Quintanilla al teléfono: (503) 2211-6000; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Km. 20 de la Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a San José Villa Nueva, Zaragoza, departamento de La Libertad, El Salvador, teléfono: 2523-6100, fax: 2523-6101

Asunto: Contrato No. CEL- 5688-S

### ARTÍCULO 33º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA- CEL**

**RODIO SWISSBORING  
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**



**FRANCISCA ALICIA CORTEZ DE RIVAS  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA**

**JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
CON CLÁUSULA ESPECIAL**







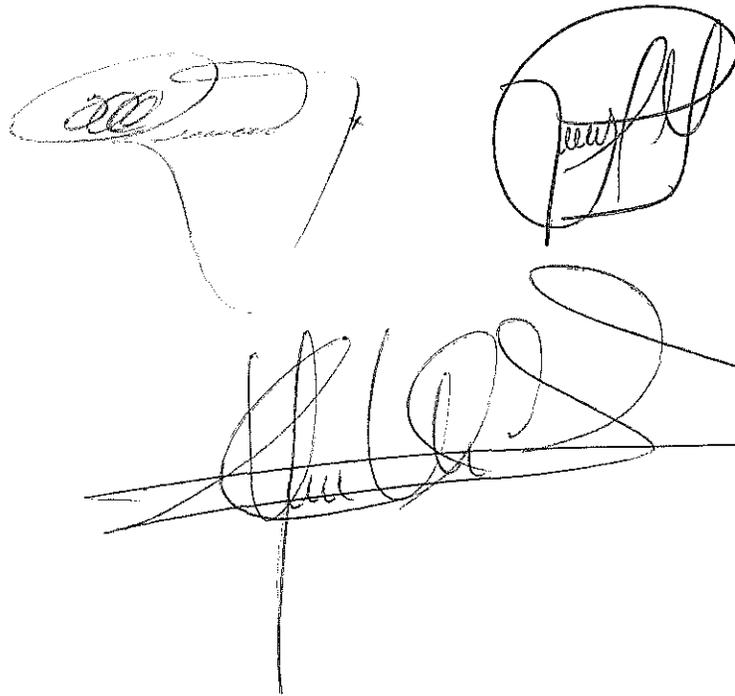
la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, **YANIRA UMAÑA CABRERA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, la licenciada **FRANCISCA ALICIA CORTEZ DE RIVAS**,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho- cero cero uno- cuatro; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del licenciado Ricardo Salvador Flores Ortíz por el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera; y sustituido en todas y cada una de sus partes a favor de la licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Nelly del Rosario Ábrego García, en el cual se le faculta para que ejerza dicho poder conforme a derecho y sin limitación alguna, con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada institución y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma. Dicha sustitución será ejercida en ausencia del licenciado Flores Ortíz y siempre que el compareciente se encuentre desempeñando las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión, por acuerdo de la Junta Directiva; y b) Punto de Acta VII de la Sesión número tres mil setecientos diecinueve, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, en el cual consta que la Junta Directiva de la Comisión autorizó la Contratación Directa de Rodio Swissboring El Salvador, S.A. de C.V. para la

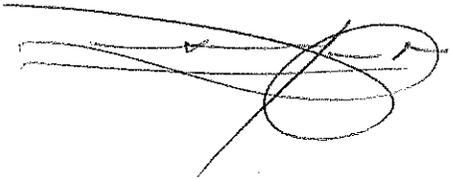
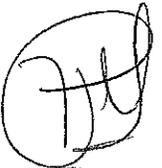
ejecución de la “Tercera Fase de Investigaciones Geológicas-Geotécnicas y Prueba de Inyección en Material Aluvial, en la Zona de Cierre Lateral, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ**,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad que se denomina: **“RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. de C.V.”**, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cuatro uno uno cero dos-uno cero dos-tres; en adelante denominada “La contratista” o “la consultora”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de poder general judicial y administrativo con cláusula especial, otorgada por el señor Roberto Enrique Hernández Valencia, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **“RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, a favor del compareciente, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de octubre de dos mil quince, ante los oficios del Notario Mario José Costa Márquez, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta del Libro mil setecientos veintiocho, el día veintiséis de octubre de dos mil quince, por medio del cual se faculta al Ingeniero **JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ**, para celebrar todos los contratos y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- CINCO SEIS OCHO OCHO-S, que consta de treinta y tres artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de consultoría que se refieren a la **“TERCERA FASE DE INVESTIGACIONES GEOLÓGICAS-GEOTÉCNICAS Y PRUEBA DE INYECCIÓN EN MATERIAL ALUVIAL, EN LA ZONA DE CIERRE LATERAL, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”**, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero “objeto del contrato”.

Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top left signature is a cursive name, possibly 'M. J. ...'. The top right signature is another cursive name, possibly 'M. ...'. The bottom signature is a larger, more complex cursive signature, likely belonging to the notary.



A handwritten signature consisting of several overlapping loops and lines, appearing to be a stylized name.Handwritten initials inside a circle, possibly 'HJ' or similar.

**RADIO - SWISSBORING**  
Radio Swissborling El Salvador, S.A. de C.V.





